

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

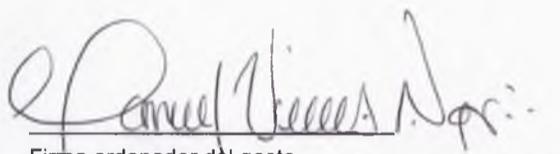
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	211369
Número de orden de compra a modificar:	59199

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-02 11:28:13

Detalle o justificación
LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA 59182


Firma ordenador del gasto
Nombre: Manuel Jose Luis Napier
Documento: 84.454.719


Firma de proveedor
Nombre: MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ
Documento: 40.913.012 RIOHACHA



FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Contrato: ORDEN DE COMPRA 59199

CONTRATISTA: JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? No.

Cual?ninguna

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: - 0 -

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
391992020	2020-12-30 01:59:18	6,003,592.00	409	6,003,591,82					

Saldo a favor de la Entidad: -0-

Observaciones: CONTRATO TOTALMENTE CANCELADO

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Nombre y Firma del Contratista y/o Proveedor

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del supervisor del contrato

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales

Fecha de elaboración:

1/02/2021

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones



**HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)
No. 59199 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT 800.165.868-6 y por la otra **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificado con NIT 900353659 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato (orden de compra) No. 59199 se suscribió el 20 de noviembre de 2020 entre la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**

SEGUNDA: Que el objeto del contrato consistió en Contratar la compra de Productos de aseo (lavamanos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional.

TERCERO: Que dentro de los aspectos significativos, del contrato se relaciona a continuación la siguiente información así:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020



Valor inicial	\$ 6.003.591.82
Adicional	NA
Valor total	\$6.003.591.82

CUARTO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del contrato (orden de compra) ha sido efectuado el pago, por la suma \$6.003.591.82

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago
391992020	30/12/2020

QUINTO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. El balance del contrato OC No.59199 de 2020 es el siguiente:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 6.003.591.82
Adicional	NA
Valor total	\$6.003.591.82

SEXTO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual.

SEPTIMO: Que la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la elaboración de la presente acta, tuvo en cuenta los documentos relacionados en el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentra el formato base de liquidación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co





CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y en los términos anteriores descritos, el contrato (orden de compra) No 59199 de 2020, suscrito entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

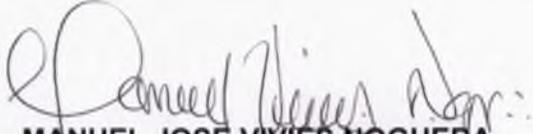
CLAUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue la siguiente:

Valor inicial del contrato	\$ 6.003.591.82
Valor adición del contrato	NA
Valor total del contrato con la adición	\$6.003.591.82
Valor cancelado al contratista	\$6.003.591.82
Valor adeudado	0
Valor a liberar	0

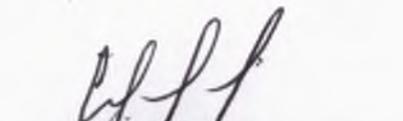
CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato (orden de compra) No.59199 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Que si en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta, esta no ha sido devuelta debidamente firmada, LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato de forma unilateral.

Para constancia se firma a los 02 días de febrero de 2021


MANUEL JOSÉ VIVIES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial


JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Contratista


CARLOS OSUNA NAVARRO
Supervisor del Contrato